



"2015 Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

06 de agosto de 2015.

EPD/465/2015.

DESAHOGO DEL CASO: OP-192030.

Con relación a su solicitud recibida el 10 de julio de 2015, por la cual pide sea autorizado el derribo del árbol UBICADO EN y con fundamento en el artículo 1 y 8, fracciones II y V de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente; artículo 1.1, 1.2 fracción VII, 1.5, 1.6, fracciones I y V, 2.6, fracción III y 2.9 fracciones XXIV y XXV del Código para la Biodiversidad del Estado de México, artículo 17, fracción XIII del Bando Municipal de Tlalnepantla de Baz, artículo 31 fracción XXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, artículo 105 fracción XIV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, México, y con base a la inspección que personal de la General del Medio Ambiente (DGMA) realizó, se determino lo siguiente:

DICTAMEN	CARACTERÍSTICAS DEL ÁRBOL				
	NOMBRE COMÚN	NÚMERO DE ÁRBOLES	ALTURA (M)	300	UBICACIÓN
SE AUTORIZA PODA DE REDUCCIÓN Y LIMPIEZA DE COPA.	ARAUCARIA	1	10	5.0	SOBRE LA BANOUETA

PRESENTE PERMISO QUEDA CONDICIONADO A:

1. La DGMA advierte que los trabajos autorizados en la presente, son de altó riesgo, por lo que deberán ser ejecutados bajo la responsabilidad del solicitante o bien, contratar personal capacitado con la finalidad de salvaguardar y mantener la calidad del arbolado urbano municipal, así como disminuir los accidentes que se dériven de ello

será responsable de los daños que pudieran ocasionarse a terceros durante la realización de dicha

actividad. 3. La disposición de los residuos derivados de lo anterior, serán responsabilidad de

y deberán retirarse

4. El incumplimiento en cualquiera de las condicionantes 1-3, y/o al dictamen, dejará sin efectos la presente, por tal será sancionado (a) de conformidad con lo dispuesto en los Reglamentos descritos afriba, sin perjuicio de lo que dispongan otros ordenamientos legales aplicables

EN CASO DE QUE EL SOLICITANTE LO REQUIERA, ESTA DGMA BRINDA ASESORÍA PARA EJECUTAR LAS ACCIONES DE QUE SE TRATE. ASIMISMO HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE PARA LLEVAR A CABO EL MANTENIMIENTO DEL ARBOLADO URBANO, NO SERÁ NECESARIA LA RENOVACIÓN DEL PERMISO SIEMPRE Y CUANDO, LOS TRABAJOS NO EXCEDAN EL 15% DEL FOLLAJE DEL ÁRBOL Y SE LLEVE A CABO DENTRO DEL AÑO DE EMISIÓN DEL PRESENTE.

ATENTAMENTE

de manera inmediata.

LIC. VICTOR HUGO ARREDONDO JUAREZ DIRECTOR GENERAL DE MEDIO AMBIENTE.

ACEPTO TÉRMINOS Y CONDICIONES.

Lic. Oscar Ignacio Trejo González.- Director de la Comisaría General de Seguridad Ciudadana. Archivo / Minutario VHAJ/PRS/crr*